

Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales



**Anexo Nº 4:**

**Informativo Convenio de Colaboración**

(INSERTAR ANEXOS)

**Nota: El siguiente es el Convenio tipo que se suscribirá entre la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y el(los) proponente(s), en el que se completarán los datos que se encuentran destacados, según corresponda.**

**No obstante, este formato podrá ser ajustado dependiendo de las características del proyecto a realizar.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE COMPETENCIAS LABORALES**

**ENTRE**

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES - CHILEVALORA**

**Y**

**XXXXXXXXXXX**

En Santiago de Chile, a XX de XXXXX de 2023, entre, por una parte, la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES,** RUT Nº 61.979.610-1, en adelante e indistintamente **“ChileValora”**,representada por su Secretario(a) Ejecutivo(a), don/doña XXXXXXXXXXXXXXXX, R.U.N. Nº XXXXXXXXXX, con domicilio para estos efectos en calle Miraflores N° 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, y por otra parte, la proponente XXXXXXXXXXXXXXXXX, RUT Nº XXXXXXXXXXXXXXX, representada en este acto por XXXXXXXXXXXXXXXXXX, R.U.N. N° XXXXXXXXXXX, ambos con domicilio para estos efectos en XXXXXXXXXXXXXXX, comuna XXXXXXXX, y ciudad de XXXXXX**,** en adelante e indistintamente, **"el Proponente",** se suscribe el siguiente convenio de colaboración.

**Si los proponentes postulan con proponente(s) técnico(s) y con proponente(s) financiero(s), la parte destacada se reemplaza por:**

el proponente técnico: **XXXXXXX**, RUT Nº XXXXX, representada en este acto por XXXXXXXX, RUN N° XXXXXXX, ambos domiciliados para estos efectos en calle XXXXXX N° XXX, de la comuna de XXXXXXX, ciudad de XXXXXX**,** en adelante e indistintamente, **“el Proponente técnico”** o solo **"el Proponente"**; en conjunto con el proponente financiero: **XXXXXXXXX**, RUT Nº XXXXXXX, representada en este acto por XXXXXXXX, RUN N° XXXXXXXX, ambos domiciliados, para estos efectos, en XXXXXX N° XXXXXX, de la comuna de XXXXXX, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, **“el proponente financiero”**,se suscribe el siguiente convenio de colaboración.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por la Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creada por la Ley N° 20.267, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.

Dentro de las atribuciones de **“ChileValora”**, están las de aprobar, previa evaluación, las propuestas presentadas por entidades representativas o relacionadas con distintos sectores productivos, respecto de la generación, adquisición y/o actualización de Unidades de Competencias Laborales, pudiendo destinar recursos para el cofinanciamiento de dichos procesos, en la medida que el sector productivo respectivo contribuya, a lo menos, con un 10% del gasto de cada uno de ellos.

Para estos efectos, mediante Resolución Exenta N° 136 de 30 de septiembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 81 de 1 de abril de 2015, “ChileValora” estableció las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de Organismos Sectoriales de Competencias Laborales.

El artículo 10 de dicho reglamento define proyecto de competencias laborales como un conjunto de actividades coordinadas que se desarrollan en un período de tiempo y presupuesto definidos, con el objetivo de levantar y/o actualizar uno o varios perfiles ocupacionales en el marco del Sistema. Además, el proyecto de competencias laborales deberá considerar, cuando sea procedente, el desarrollo del marco de cualificaciones para el sector productivo y el diseño de los módulos de formación que permitan a las personas incorporarse al mercado de trabajo y/o cerrar las brechas que surjan como resultado de los procesos de evaluación de competencias, a través de planes formativos alineados con la descripción de cada perfil ocupacional levantado y/o actualizado. Tanto los perfiles ocupacionales como los planes formativos y la aplicación del marco de cualificaciones al sector, podrán ser el insumo para la creación de rutas formativo laborales que permitan a los trabajadores avanzar en los diferentes niveles del marco de cualificaciones del sector productivo respectivo.

Por su parte, el artículo 12 del Reglamento, establece que “ChileValora” podrá convocar al proceso de presentación de anteproyectos de competencias laborales, cuando sea necesario conforme a su plan de trabajo institucional y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, debiendo informar en cada convocatoria de las condiciones, requisitos, metodología y plazos del proceso.

Conforme a dicha normativa, mediante Resolución Exenta N° XXX, de X de XXXX de 2023, **“ChileValora”** realizó la decimocuarta convocatoria para presentar Anteproyectos de Competencias Laborales, conducentes al levantamiento y/o actualización de perfiles ocupacionales, para su posterior acreditación e ingreso al Registro Público de Unidades de Competencias Laborales de ChileValora, junto con la traducción formativa de esos perfiles en planes formativos, y en los casos que corresponda, el levantamiento, actualización o revisión del mapa de procesos del sector o subsector y desarrollo de rutas formativo laborales.

En ese contexto, **"el Proponente"** presentó (**"el Proponente técnico"** en conjunto con **“el proponente financiero”** presentaron) ante **"ChileValora”** un anteproyecto de competencias laborales que fundamenta la necesidad de realizar un proceso de levantamiento y/o actualización de perfiles ocupacionales que se singularizan en la cláusula segunda del presente convenio, para su posterior acreditación y utilización, en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en programas de evaluación y certificación de competencias de los trabajadores y trabajadoras del sector XXXXXXXXXX, subsector XXXXXXXXXX, o el sector y/o subsector que se determine durante el desarrollo del proyecto.(**según el caso se adiciona**: “junto con el desarrollo de planes formativos y rutas formativo laborales, según se determine en el curso del proyecto”).

Si hay proponente técnico y financiero, se adiciona este párrafo:

Conforme a lo autorizado en las bases de esta convocatoria, este anteproyecto cuenta con un proponente técnico, a XXXXXXXX, quien suscribirá el convenio de colaboración, para todos los efectos legales, en calidad de contraparte técnica para toda la ejecución del proyecto. Además, este proyecto cuenta con un proponente financiero a XXXXXXXX, que efectuó el aporte exigido por la Ley N° 20.267 y suscribirán este convenio en esa calidad, declarando que contribuye al financiamiento del proyecto acordado en este convenio.

Dicho anteproyecto fue sometido a un proceso de evaluación técnica y económica por parte de **“ChileValora”**,cuyo resultado consta en la Resolución Exenta N° XXX,de XX de XXXXXX de 2023, de aprobación del anteproyecto presentado a la Decimotercera Convocatoria.

Con motivo de lo anterior, el presente convenio se funda en lo dispuesto en el numeral 8.2 de las Bases Administrativas de la convocatoria a presentar Anteproyectos de Competencias Laborales, según el cual el proponente tiene como una de sus obligaciones, la de firmar un convenio con ChileValora, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de resultados*.*

Por otra parte, la/el XXXXXXXXXXXXXXXXXX es XXXXXXXXXXXXXXXX (organismo público, asociación gremial, organización de trabajadores, etc.), que tiene como función/misión XXXXXXXXXXXXXXXXXX y requiere de los perfiles para XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. **Levantar (y/o actualizar) XXXX (X) perfiles ocupacionales y/o actualizar XXX (X),** y sus respectivas unidades de competencias laborales, cuyo detalle es el siguiente:

**Levantar**

* Sector XXXXX, subsector XXXXX
  1. XXXXXX
  2. XXXXXX

**Actualizar**

* Sector XXXXX, subsector XXXXX

1. XXXXXX

Se deja constancia que los nombres de los perfiles y el sector o subsector al que corresponden son referenciales, por lo que en el curso del desarrollo del proyecto se determinarán definitivamente. En caso de ser modificados o reemplazados durante la ejecución del proyecto, ello no requerirá la modificación del presente convenio.

1. **Desarrollar los planes formativos** asociados a cada uno de los perfiles ocupacionales individualizados en la letra A), según se determine durante la ejecución del proyecto, una vez recabada la opinión del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL), teniendo presente también lo que se señale en las mesas técnicas durante la ejecución del proyecto.
2. **Desarrollar las rutas formativo laborales** asociadas a los perfiles ocupacionales individualizados en la letra A), según se determine durante la ejecución del proyecto, una vez recabada la opinión del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL), teniendo presente también lo que se señale en las mesas técnicas durante la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el desarrollo del proyecto las partes podrán, de mutuo acuerdo, realizar ajustes a los objetivos señalados precedentemente, en la medida que existan razones fundadas para ello. Entre estos ajustes se incluye el número de perfiles a levantar o actualizar, acuerdo que no requerirá una modificación de este convenio, siempre que no implique una modificación de los costos. En dicho caso, en un acta que levantarán las contrapartes técnicas designadas en este convenio, se dejará constancia de las modificaciones a los objetivos y los productos resultantes.

Las partes acuerdan que “ChileValora” determinará la forma de ejecutar el proyecto que concretará el objeto de este convenio, analizando y decidiendo la procedencia de contratar los servicios necesarios al efecto y/o el desarrollo con personal que se desempeña en ChileValora, conforme considere más adecuado a las características de éste y sirva de mejor manera a sus fines, pudiendo contratarlo ya sea con una única entidad o persona, o con varias; en su totalidad o dividiendo los servicios necesarios; y ya sea aplicando la normativa establecida en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, o a través de la suscripción de convenios de prestación de servicios personales a honorarios, según el tipo de labor que se contrate y la fuente legal en que se sustente.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Con el objeto de cumplir con lo indicado precedentemente, **“ChileValora”** y “**el Proponente**”,acuerdan lo siguiente:

**A) “El Proponente” (técnico)**, se compromete a:

1. Colaborar activamente en la conformación o reconformación, según el caso, del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales, según las normas de “ChileValora”, el cual estará integrado por representantes de los empleadores y de los trabajadores, de las organizaciones más representativas de un sector productivo; como también, de la Administración Central del Estado, a través de la institución que se relaciona naturalmente con los actores que integran ese sector productivo. La integración de dicho OSCL se determinará durante la tramitación del proyecto.

En este contexto, en caso que el OSCL se hubiere conformado en el marco de un proyecto de competencias anterior, **“el Proponente”** deberá convocarlo y constituirlo con las modificaciones y ajustes que fueran procedentes para la ejecución del nuevo proyecto aprobado.

En cualquier etapa de la ejecución del proyecto, **“ChileValora”** podrá solicitar los ajustes en la conformación del OSCL que le parezcan pertinentes para garantizar la representatividad de las instituciones que lo integran y la legitimidad del proceso.

En particular, **“el Proponente”** considerará la opinión de los demás OSCL del sectoral que correspondan los perfiles**,** en el caso que se determine que alguno o todos de los perfiles que son parte del proyecto, sean transversales a dicho sector.

1. Garantizar el desarrollo oportuno de las acciones necesarias para la operación del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales y aquéllas asociadas a la ejecución del proyecto que permitirá **levantar y/o actualizar**, en su caso, los perfiles ocupacionales singularizados en la cláusula precedente, para su posterior acreditación e ingreso al registro público que administra **“ChileValora”.**

1. Aprobar los aspectos técnicos o términos técnicos de referencia (TDR), en su caso, que elaborará "ChileValora" y que se utilizarán en las contrataciones que dicho organismo determine que resulten necesarias para asegurar la ejecución del proyecto de competencias laborales. En caso de existir observaciones a estos aspectos técnicos o TDR, éstas serán comunicadas a “ChileValora”, quien resolverá según la pertinencia de las mismas y objetivo del proyecto a ejecutar.

1. En caso que se requiera según el tipo de contratación, el proponente deberá designar una persona que integre, en su oportunidad, la comisión evaluadora de las ofertas que se reciban. En particular, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. La persona designada deberá tener experiencia laboral y/o conocimiento del sector o subsector, preferentemente en el ámbito de las competencias laborales, y contar con el respaldo de **“el Proponente”** para actuar en su representación. Para estos efectos, **“el Proponente”** deberá presentar el nombre de la persona seleccionada a **“ChileValora”,** mediante una cartafirmada por el representante legal de la entidad, señalando expresamente que se le confiere la facultad de representarlo en la evaluación de las ofertas presentadas y adjuntando el currículum vitae respectivo. **“ChileValora”** se reserva el derecho de solicitar un cambio de la persona seleccionada por razones fundadas.

1. La persona designada para integrar la comisión evaluadora no podrá ser quien, en representación de **“el Proponente”**, firme el presente Convenio.

1. La persona que cumpla el rol de evaluador no podrá tener relación alguna, ni a título gratuito u oneroso, con las personas o entidades que postulen a las licitaciones antes referidas y cuyas ofertas deban ser evaluadas. Si dicha relación fuera sobreviniente o se desconociere al momento de aceptar la designación, el evaluador deberá inhabilitarse para ejercer dicha función apenas tome conocimiento de la misma y **“el Proponente”** deberá presentar un nuevo nombre en su reemplazo.

1. En ningún caso la persona designada podrá ser contratada a cualquier título por la entidad que se adjudique la ejecución del proyecto, sea por licitación o por contratación directa, para ejercer cualquier función relacionada con el mismo.

1. Para acreditar los requerimientos señalados en las letras c) y d) precedentes y garantizar un adecuado ejercicio de la función de evaluación que se le encomienda, la persona seleccionada deberá firmar una declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades, responsabilidad y de confidencialidad, que será provista por **“ChileValora”**.

**5.** Materializar el aporte en dinero comprometido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a los términos ahí estipulados, de acuerdo a los procedimientos y plazos que señale **“ChileValora” (solo para convenios con organismos públicos que hubieren acreditado con algún documento, su disponibilidad presupuestaria).**

**6.** Acompañar y monitorear las acciones de implementación, ejecución, evaluación y sistematización del proyecto. En particular, **“el Proponente”** se compromete a revisar los productos e informes asociados a la ejecución del proyecto, y sugerir modificaciones en el caso de considerarlas necesarias, de manera de facilitar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

7. Participar activamente en las diferentes acciones planificadas para la divulgación del proyecto y sus resultados en, por lo menos, los hitos comunicacionales relacionados con la firma del convenio de colaboración y la incorporación de los perfiles al catálogo.

**En el caso de proyectos con proponente financiero hay que adicionar:**

**A.- b) “El proponente financiero”**, se compromete a:

**1.** Contribuir al financiamiento del proyecto acordado en el presente convenio, aportando el monto indicado en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a los términos ahí estipulados.

B) Por su parte, **“ChileValora”**, se compromete a:

**1.-** Efectuar las contrataciones que determine necesarias para asegurar la ejecución del proyecto de competencia laboral.

**2.-** Establecer las coordinaciones que se requieran a fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.

**3.-** Velar porque los productos derivados de las contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto de competencia laboral, se ajusten a lo contratado, según el caso.

**4.-** Supervisar la ejecución global del proyecto, a objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales en cuanto a pertinencia y calidad. ChileValora se compromete a revisar los productos e informes asociados a la ejecución del proyecto, y aprobarlos, una vez efectuadas todas las observaciones necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**5.-** Concurrir al financiamiento de las contrataciones que determine necesarias para la ejecución del proyecto, hasta el monto especificado en la cláusula quinta del presente convenio.

**6.-** Cumplir las demás obligaciones que emanan del presente convenio, conforme a la legislación y normativa que resulte aplicable.

**CUARTO: DOCUMENTOS.**

En todos los aspectos atingentes a este convenio y además de lo estipulado expresamente en el mismo, regirán como normas obligatorias y complementarias, las contenidas en los documentos que se enumeran a continuación:

1. Resolución exenta Nº 136, del 30 de septiembre de 2010, y su modificación aprobada por la Resolución Exenta N° 81 de 2015, ambas de “ChileValora”, que aprueba el Reglamento que regula el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de OSCL.

2. Bases administrativas y técnicas para presentar anteproyectos de competencias laborales, a la decimotercera convocatoria, aprobadas por la Resolución Exenta N° XXX, de X de XXXX de 2023, de “ChileValora”.

3. Anteproyecto de competencias laborales presentado por "el Proponente" y aprobado por "ChileValora" y sus anexos, si los hubiere.

3. Resolución exenta Nº XXX, de XX de XXXXX de 2023, de “ChileValora", que aprueba el anteproyecto presentado.

4. Aspectos técnicos o TDR acordados por ambas partes, para efecto de las contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto.

**QUINTO: MONTO MÁXIMO DEL CONVENIO Y FORMA EN QUE SE ENTERA.**

El monto del presente convenio será de **$XXXXXXXX.-** (XXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos), con todos los impuestos incluidos.

El monto total del convenio así definido, se enterará de la siguiente forma:

1. **“El Proponente”** (“**financiero**”) financia la cantidad única y total de **$XXXXXX.-** **(XXXXXXX pesos)**. Este aporte ya fue transferido a ChileValora.

Para convenios con organismos públicos que hayan acreditado su disponibilidad presupuestaria es la siguiente cláusula:

**“El Proponente”** se compromete a financiar la cantidad única y total de **$XXXXXXXX.-** **(XXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos),** la que será imputada al XXXXXXXXXXXXXXXX del presupuesto vigente del XXXXXXXXX del año 20XX. Dicha cantidad deberá ser transferida o depositada en la cuenta corriente Nº 9002529, del Banco Estado, perteneciente a “ChileValora”, en una cuota, mediante dinero efectivo, vale vista o cheque nominativo y cruzado a nombre de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

1. **“ChileValora”**, por su parte, financiará la diferencia no cubierta por **“el Proponente”** para la ejecución del proyecto de competencias laborales, con un tope máximo de **$XXXXXXXX.-** (XXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos).

**Para organismos públicos se adiciona esta cláusula sexta y se ajusta la numeración de las cláusulas siguientes:**

**SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS**

Respecto al aporte de **“el Proponente”**, éste tendrá la obligación de cautelar la correcta inversión de los recursos, con el fin del resguardo del patrimonio público. Por tanto y respecto a los aportes señalados en la cláusula quinta, ChileValora deberá rendir cuenta mensualmente de la ejecución de los fondos transferidos, rendición que se efectuará dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinda. ChileValora de este modo, contrae la obligación de rendir cuenta a la Contraloría General de la República, en caso de ser solicitado; emitir el comprobante de los ingresos; mantener en su poder la documentación de respaldo auténtica; enviar a **“el Proponente”** los informes mensuales y el informe final de la inversión, e informar avance de actividades. Para ello, la rendición de cuentas contendrá, como mínimo: a) El o los informes de rendición de cuentas; b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y e) Los registros a que se refiere la ley Nº 19.862, cuando corresponda.

**“El Proponente”** tendrá un plazo de 15 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones al mismo, en cuyo caso éste deberá ser subsanado por ChileValora en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día en que aquellas se le comuniquen. Del mismo modo, **“el Proponente”** deberá pronunciarse sobre la respuesta de ChileValora a las correspondientes observaciones dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la misma**. “El Proponente”** mantendrá a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas.

ChileValora presentará un Informe Final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser entregado a lo más un mes después de realizadas las actividades de evaluación y certificación de competencias de los trabajadores y trabajadoras en los perfiles objeto del presente convenio. Dicho informe deberá ser aprobado por **“el Proponente”**, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones al mismo, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por ChileValora en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, **“el Proponente”** deberá pronunciarse sobre la respuesta de ChileValora a las correspondientes observaciones dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la misma. ChileValora deberá restituir a **“el Proponente”** los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada y, asimismo, los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por **“el Proponente”**, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

**SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y DE COORDINACIÓN.**

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente convenio, ambas partes designan a una persona en calidad de contraparte, las que deberán sugerir y acordar los ajustes que la ejecución del proyecto requiera para un adecuado cumplimiento de sus objetivos. La persona que designe **“el Proponente” (“técnico”)** deberá tener conocimiento cabal del proyecto aprobado y la disponibilidad de tiempo para participar de las reuniones de coordinación y para realizar oportunamente la revisión de los informes y productos que se le solicite.

Para este efecto, **“el Proponente”** **(“técnico”)** designa como Contraparte técnica y de coordinación, para estos efectos, a quien ejerza el cargo de XXXXXX, sea en calidad de titular, suplente o subrogante. Actualmente el cargo lo ejerce don/doña XXXXXXXX, fono XXXXXXXX, correo electrónico XXXXXXXX.

Por su parte, ChileValora designa como Contraparte técnica y de coordinación, para estos efectos, a quien detente el cargo de Jefatura del Área de Relaciones Institucionales y Comunicaciones, sea en calidad de titular, suplente o subrogante. Actualmente el cargo lo ejerce don/doña XXXXXXXX, fono XXXXXXXX, correo electrónico XXXXXXXX.

**SÉPTIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá durante todo el período de desarrollo del proyecto comprometido, debiendo cubrir hasta 30 días después del vencimiento de la ejecución del mismo.

Para convenios con organismos públicos es la siguiente cláusula:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá durante todo el período de desarrollo del proyecto comprometido, debiendo cubrir hasta 30 días después del vencimiento de la ejecución del mismo.

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

**ChileValora,** previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, podrá poner administrativamente término al presente convenio en forma anticipada e inmediata, en los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
2. Cualquier incumplimiento grave del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación.
3. Si el Proponente (Si cualquiera de los proponentes técnico o financiero, o ambos) incurriera en una conducta grave y/o reiterada que atentare contra los principios y procedimientos del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, debidamente reconocidos en las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales.
4. Caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que derivandel presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**En caso que el proponente cuente con firma electrónica avanzada, se reemplaza esta cláusula por la siguiente:**

**FIRMA, EJEMPLARES Y FECHA DEL CONVENIO.**

Este convenio se firma digitalmente a través de firma electrónica avanzada, conforme a las disposiciones de la ley N° 19.799, siendo de responsabilidad de cada parte el resguardo del documento en su versión auténtica.

Conforme a lo anterior, y considerando que la Firma Electrónica Avanzada indica la fecha de suscripción del documento, se establece que la fecha del presente convenio será la correspondiente a la última de las firmas de las partes.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería dedonpara actuar en representación de **“ChileValora”** consta en el artículo 9 de la ley N° 20.267 y en XXXXXXX

Por su parte, la personería de don(ña) XXXXXXXXXXXX**,** para representar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Firman en señal de aceptación:

|  |  |
| --- | --- |
| **XXXXXXXXXXXXX**  **Cargo**  **Institución** | **XXXXXXXXXXXXXXX**  **SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A)**  **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL**  **DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** |